



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. UPC 023 2014**  
(Unidad de Planeación Corporativa)

FECHA 25 JUN 2014

<b>OBJETO:</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE HERRAMIENTAS DE ANTIVIRUS Y ANTI SPYWARE, ASI COMO LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA LOS MISMOS.</b>
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>HIGH TECH SECURITY LTDA</b>
<b>Nit No.</b>	805.028.536-8
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>JUAN EVANGELISTA PINZON TIBADUIZA</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	79'404.848
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 15 No. 68 A-35 OFIC 508B Cali
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este servicio en un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$9.396.000,00)
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor de la Orden de Servicio, en un solo pago, una vez sea entregada la actualización de las licencias, la licencia y el informe de instalación, previa presentación de la factura y/o el documento que haga sus veces y la acreditación de aportes a la seguridad social y parafiscales. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega, previo visto bueno del supervisor de la orden.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	<b>21611 del 7 de Mayo de 2014</b>
<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	Sede Principal de ACUAVALLE ubicada en la Calle 56 Norte No.3N-19, Barrio La Flora, en la ciudad de Cali (Valle).
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe Unidad de Planeación Corporativa
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Renovación de doscientas (200) licencias de productos de antivirus de la firma kaspersky y además contar con el soporte y mantenimiento.</li> <li>- Soportar las operaciones actuales de la compañía.</li> <li>- Obtener de manera ágil y oportuna información para la toma de decisiones.</li> <li>- Obtener servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte a usuarios, cambios evolutivos (nuevas versiones), gestión de servicios, mantenimiento legal, optimizaciones, transferencia de tecnología, soporte de ingeniería, todo esto soportado en un modelo de servicio.</li> <li>- Asegurar el estándar de software instalados en las computadoras: las instalaciones y configuraciones de las computadoras deberán estar personalizadas según lo establecido por la Oficina de Informática.</li> <li>- En la propuesta de servicio describir la estructura organizacional y metodología de trabajo que adoptará para cumplir con el servicio.</li> <li>- Cumplir los lineamientos de ACUAVALLE S.A.-E.S.P en materia de sistemas y administración o manejo de equipos. Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato.</li> <li>- Asignará un Coordinador del Servicio, responsable de la administración de su personal permanente en ACUAVALLE S.A. – E.S.P., con Título técnico profesional y/o universitario en sistemas o afines, con mínimo de experiencia de 3 años en servicios iguales y/o similares al convocado, deberá incluirse la Hoja de vida documentada, que acredite la experiencia requerida y certificación en gestión de servicio.</li> </ul>

1-01

5

<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>1. A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 2. Atender las llamadas de soporte y mantenimiento de acuerdo con el nivel de servicio estipulado por el fabricante del software. 3. Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A.- E.S.P." 4. A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados, de acuerdo con las políticas de servicio establecidas. 5. A no efectuar cambios del contrato, salvo acuerdo escrito entre las Partes. 6. Certificación expedida por el revisor fiscal donde acredite el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales según normas vigentes. 7. A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. 8. El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. 9. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 10. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. 11. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.</p>
--------------------------------------	--

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

<b>AMPARO</b>	<b>PLAZO</b>	<b>CUANTÍA</b>
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.





**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

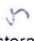
**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATISTA**

  
**HUMBERTO SWAN BARONA**  
Gerente

  
**JUAN EVANGELISTA PINZON TIBADUIZA,**  
Representante legal de HIGH TECH SECURITY LTDA

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica   
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. 